

# *Ley del “Paseo de los Veteranos Puertorriqueños” en la Ciudad de San Juan*

Ley Núm. 184 de 27 de diciembre de 2001

Para renombrar la Calle Marina del Barrio Puerta de Tierra de la ciudad de San Juan como "Paseo de los Veteranos Puertorriqueños" en honor y distinción de todos los nacidos en nuestra Patria, Puerto Rico, que han sacrificado sus vidas en defensa de la libertad y la democracia.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pueblo de Puerto Rico ha estado ligado intelectualmente a los Estados Unidos de América desde antes del 1898. Sin embargo, esta fecha marca el comienzo de una serie de cambios en la relación entre ambas jurisdicciones. Uno de éstos es, la otorgación de la ciudadanía americana a los naturales de Puerto Rico. Este paso histórico brindó a los puertorriqueños lo que muchos consideran como una obligación moral: El servir en la defensa común de la nación norteamericana y la de la Isla de Puerto Rico.

Durante las Guerras Mundiales, la de Korea, la Guerra de Vietnam y la del Golfo Pérsico y en otras actividades bélicas de defensa común, los puertorriqueños han estado presente, tanto en el frente de batalla, como en el respaldo moral y emocional de la ciudadanía a sus soldados.

En todo momento estos hermanos puertorriqueños arriesgaron sus vidas en la lucha por las libertades que gozamos hoy en día; y por los principios democráticos por los cuales se rigen nuestras vidas. Estos veteranos de las guerras, han sido reconocidos, por ley, con un monumento permanente, el Monumento a la Recordación.

En la actualidad, se está construyendo un paseo en la Calle Marina, justamente al frente del Monumento a la Recordación, ubicado en la parte Sur del Capitolio y al lado Oeste del nuevo edificio de estacionamientos del Capitolio. Entendemos que este lugar es perfecto para realizar el "Paseo de los Veteranos Puertorriqueños".

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desea complementar el reconocimiento ya hecho por nuestro pueblo a estos hombres y mujeres que por su valentía han dejado una huella permanente en nuestra sociedad; una huella que la llevan como estandarte y que siempre será motivo de admiración y orgullo para todos los que creemos en la democracia.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

### **Artículo 1.** — [23 L.P.R.A. § 189e Inciso (a)]

Renombrar la Calle Marina del Barrio Puerta de Tierra de la ciudad de San Juan como “Paseo de los Veteranos Puertorriqueños” en honor y distinción de todos los nacidos en nuestra Patria, Puerto Rico, que han sacrificado sus vidas en defensa de la libertad y la democracia.

**Artículo 2.** — [23 L.P.R.A. § 189e Inciso (b)]

Se realizará una actividad oficial para dar a conocer el cambio de nombre de la Calle Marina del Barrio Puerta de Tierra de la ciudad de San Juan a "Paseo de los Veteranos Puertorriqueños".

**Artículo 3.** — [23 L.P.R.A. § 189e Inciso (c)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar el cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

**Artículo 4.** — [23 L.P.R.A. § 189e Inciso (d)]

Copia de este proyecto aprobado será enviado a los medios de comunicación para su divulgación pública.

**Artículo 5.** — Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—VETERANOS Y VETERANAS.